


ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U., Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE CUATRO PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO REACTIVA TU FUTURO - ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL (PIEJ) COFINANCIADO POR FSE.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

 De una parte, **D. COSME GARCÍA FALCÓN** actuando en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, (en adelante SPEGC), provista de CIF A-35483221 y domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, en Avenida de la Feria número 1, en su calidad de Director Gerente y apoderado de la citada entidad mercantil según los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Y de otra, **D. JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral

para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN


Que la Fundación INCYDE y la SPEGC desean establecer un marco de colaboración para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito del emprendimiento y la empresa, a través de la formación y el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo; así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar contemplar el tejido empresarial más acordes con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

Que la Fundación INCYDE, creada por las Cámaras de Comercio es una Fundación cuyo objetivo es el de fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes. Que entre sus objetivos figura el apoyo, orientación y formación a emprendedores, a nivel nacional como internacional, que quieran crear su propia empresa y/o potenciar la rentabilidad de la misma, e, incluso, evaluar otras alternativas de expansión de sus proyectos empresariales, así como a los empresarios de PYMES, que ante los nuevos retos empresariales, quieran adquirir una formación que les

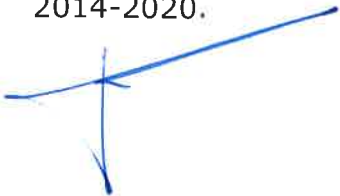
permita desarrollar el plan de negocio de su propia empresa.

La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, y perteneciente por tanto al sector público de la citada entidad local, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo objeto social, entre otros, se centra en promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades.

Que es interés de las instituciones comparecientes, fomentar e impulsar la participación y la inclusión social y laboral de los jóvenes, a través de la participación en programas que contribuyan a su formación y desarrollo laboral a fin de incorporarse al mercado de trabajo y adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo, configurándose como una herramienta clave y básica en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.

 Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento en la isla de Gran Canaria.

Que la Fundación INCYDE, al amparo de dicho convenio impartirá una serie de actuaciones y programas, que puedan dar respuesta a las inquietudes e iniciativas de las personas a las que se refiere este Convenio. Que la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes en la actualidad. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.



Que la Fundación INCYDE participa a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de varios Programas dentro de los Itinerarios de Emprendimiento Juvenil de Canarias.

Que la Fundación INCYDE, complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo, con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación de empresas, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento, y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice la Fundación con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

La SPEGC dentro de las actividades que desarrolla, imparte formación especializada para emprendedores y empresas de distintos sectores tecnológicos y/o innovadores, contando con experiencia y disponiendo de las instalaciones adecuadas para ello.

Consecuentemente con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de cooperación que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de cuatro acciones formativas encaminadas al fomento del emprendimiento juvenil. Las actividades a desarrollar consistirán en cuatro itinerarios formativos orientados exclusivamente a jóvenes menores de 30 años.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el de la Isla de Gran Canaria.

Por deseo expreso y por causa debidamente justificada podrá ser objeto de modificación, aprobado por acuerdo de órgano competente de las diferentes instituciones.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente Convenio tienen los siguientes objetivos:

1. Incrementar la actividad emprendedora entre los jóvenes para acceder al mercado de trabajo, inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.
2. Ofrecer itinerarios holísticos, desde la sensibilización hasta el acompañamiento en los primeros meses de la actividad empresarial, complementarios a otros programas y servicios existentes, y adaptados al perfil de las personas destinatarias.

CUARTA. -ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Talleres/jornadas de orientación y sensibilización del emprendimiento entre los jóvenes objetivo.

- Un Programa de formación por medio del cual los beneficiarios puedan desarrollar un proyecto/plan de empresa. La selección de los participantes se llevará a cabo en función de la adecuación a los objetivos y características del curso, a las posibilidades de mejora, y al interés y la capacidad de compromiso con las exigencias del programa.
- Mentoring: se concentrará la ayuda en aquellos participantes que hayan avanzado en su proyecto personal hasta darle un grado de madurez que permita su puesta en marcha inmediata.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La SPEGC se compromete a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La SPEGC dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, La SPEGC colaborará con la Fundación INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas en la normativa del FSE.
- Colaboración en la realización de las actividades formativas contempladas en el proyecto.

La Fundación INCYDE se compromete:

- Detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.

- Gestionar y ejecutar las acciones formativas
- Otorgar a los participantes que hayan superado las acciones un diploma acreditativo de la realización de los mismos.
- Difundir la colaboración con la SPEGC con la que se suscribe el presente Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, así como todas actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio mediante publicidad en la página web de la Fundación y sus Redes Sociales, comunicados e inclusión del logotipo de las instituciones y del Fondo Social Europeo en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. -MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Las materias que se imparten dentro de estos Itinerarios Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico, se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las personas jóvenes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa, facilitarán la formación interdisciplinar de las personas participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

El coste total de las cuatro acciones formativas será de 165.002,00 euros.

La financiación del 91,89% de cada una de estas acciones será aportada por la Fundación INCYDE a través de la subvención recibida del Fondo Social Europeo.

La financiación del restante (8,11%) de cada acción formativa será aportada por la SPEGC, y en ningún caso podrá ser de procedencia de la Unión Europea. Esta aportación por parte de la SPEGC podrá ser cofinanciada a través del Programa de Desarrollo de Gran Canaria 2021-2026 (FDCAN) en el marco de la línea estratégica 3 dedicada a "Apoyo a la empleabilidad" y en concreto al eje 5 "Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo".

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por la Comunidad Autónoma de Canarias a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias.

Por tanto, el máximo total de las aportaciones será el siguiente:

La Fundación INCYDE: 151.620,34 € (91,89 %)

La SPEGC 13.381,66 € (8,11%)

La SPEGC podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes; si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Acuerdo. Las cantidades percibidas por la Fundación Incyde se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

La SPEGC deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se abonará el 100% del importe de la cofinanciación tras la firma del convenio, previa presentación de la correspondiente factura.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE. Cada parte contribuirá a la financiación de las acciones formativas en los porcentajes anteriormente señalados, por lo que durante la ejecución del acuerdo o una vez finalizado el mismo se realizarán los ajustes de las aportaciones previstas que sean necesarios.

En el caso de que, una vez iniciada una acción formativa, se produzca la cancelación de la misma por cualquier causa, la Fundación INCYDE justificará los gastos dentro de los tres meses siguientes a la cancelación y se llevará a cabo por las partes la liquidación de la misma, por lo que si procede se realizará la devolución a la SPEGC de parte de la cantidad abonada que le corresponda.

En el caso de que la Fundación INCYDE incumpliese sus compromisos y por tanto la celebración de las acciones formativas de acuerdo a lo establecido, la SPEGC quedaría liberada de la obligación de transferir las cantidades pendientes, y la Fundación INCYDE procedería a la devolución inmediata de las cantidades que hubiese recibido no ejecutadas conforme al Acuerdo.

Si la ejecución de las cuatro acciones objeto del presente Acuerdo requieran una inversión inferior, la Fundación INCYDE, una vez se realice la liquidación económica del Acuerdo, retornará a la SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste. Este

reembolso será realizado en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la justificación de las actividades.

En el caso que los gastos de las acciones formativas sean superiores al presupuesto estimado en la presente clausula, estos serán asumidos exclusivamente por la Fundación INCYDE.

OCTAVA- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las acciones formativas al objeto de llevar a cabo la liquidación de las mismas, la Fundación INCYDE justificará a la SPEGC los gastos correspondientes a cada acción, mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:
 - a) Para los gastos directos realizados por proveedores, se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y se acompañará copia de las facturas y de los justificantes de pago. Para los gastos directos de personal, se presentará un certificado del Director General con el desglose

coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el programa de formación.

b) Para los costes indirectos, se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) se calcularán atendiendo a la normativa aplicable a actuaciones cofinanciadas por el FSE, y recogidos en el reglamento 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre del 2013.

c) La SPEGC podrá solicitar a la Fundación INCYDE información o documentación adicional para llevar a cabo la liquidación de las acciones o del Acuerdo.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a mantener durante la vigencia del presente convenio y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tengan acceso en virtud de los trabajos que son realizados por todas las partes involucradas, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente convenio, que serán de obligado cumplimiento para aquéllos, y realizará las advertencias y suscribirá los documentos necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

DÉCIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

Fundación INCYDE y la SPEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los compromisos que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse "RGPD"), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse "LOPDGDD"), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

11.2. Condición de responsable del tratamiento de los datos y cesión de datos personales entre las partes.

En base a los compromisos y actuaciones a realizar por cada una de las partes en el marco del presente Convenio, la Fundación INCYDE y la SPEGC ostentarán la condición de corresponsables del tratamiento de los datos, conforme a lo establecido en la normativa en protección de datos.

La Fundación INCYDE, en el momento de la recogida de los datos, solicitará los consentimientos oportunos e incluirá su derecho de información como responsable del tratamiento de los datos.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la consideración de la SPEGC como entidad cofinanciadora y colaboradora en las acciones contenidas en el presente Convenio, con la participación incluso de programas de financiación de otras administraciones públicas autonómicas ante las que justificar la utilización de

los fondos, se deberá producir la cesión de datos personales de la Fundación INCYDE a la SPEGC. Los datos personales objetos de cesión serán aquellos necesarios para poder cumplir la SPEGC con la justificación oportuna de sus programas, incluyendo lo dispuesto en este convenio.

11.3. Derecho de información en protección de datos de carácter personal de INCYDE.

Le informamos de que los datos personales que nos facilite mediante el presente documento serán incluidos en los archivos de tratamiento de la Fundación INCYDE, con domicilio fiscal en Calle Ribera del Loira n.º 12, 3ª planta, 28042 de Madrid.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

- Acreditar ante el FSE la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el FSE, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Autoridad de Gestión del programa operativo.
- Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad

de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca la Fundación INCYDE o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social como responsable del FSE en España.

La base jurídica del tratamiento de datos personales es el consentimiento expreso de las entidades, y de los participantes que se inscriben en las formaciones amparadas por el presente documento, en los casos de obligación legal, interés público o interés legítimo en el desarrollo de competencias atribuidas por el FSE, así como las demás leyes de la UE para la gestión de FSE.

En el caso de no facilitar los datos necesarios para las finalidades principales del tratamiento, no será posible gestionar su condición de cofinanciador o participante – beneficiario de actividades formativas.

Los datos se conservarán hasta la finalización de los Programas Operativos de FSE y los plazos establecidos para su justificación.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo a los funcionarios públicos en el caso de inspecciones de trabajo o inspecciones fiscales, y a organismos de control de fondos comunitarios, FSE y entidades colaboradoras de los convenios suscritos por la Fundación INCYDE, en aras del correcto cumplimiento de sus objetivos como entidad beneficiaria y/o Organismo Intermedio.

Las Entidades a las que se refiere este convenio aceptan que las imágenes (fotografías y vídeos) tomadas durante los distintos eventos organizados por la Fundación INCYDE, SPEGC y el FSE podrán ser utilizadas para su difusión a través de publicaciones, material publicitario, páginas web, redes sociales, etc.

Las Entidades a las que se refiere este convenio otorgan su consentimiento para recibir información en los programas formativos asignados, notificación de avisos, envío de documentación, actualización de datos, envío de

circulares, seguimiento y justificaciones de procedimientos establecidos por el FSE y FEDER.

Ejercicio de Derechos en protección de datos ante la Fundación Incyde

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito, acompañando fotocopia del DNI, o derechos de representación a:

La Fundación INCYDE, Calle Ribera del Loira n.º 12. 3ª planta, 28042 de Madrid, o por correo electrónico a la lopd@incydecamaras.es.

Los datos se conservarán mientras esté activa su relación con la Fundación INCYDE y el FSE (y no solicite su supresión) y, en cualquier caso, durante los plazos que estipule la normativa que sea de aplicación a cada tratamiento descrito.

Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado.

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es)

11.4. Derecho de información en protección de datos de la SPEGC.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, la Fundación INCYDE consiente al tratamiento de sus datos derivados de su relación como colaborador, así como los de sus representantes, firmantes, empleados, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula. Se le informa que sus datos personales pasarán a formar parte del sistema de tratamiento de datos de la SPEGC, informándole:

- Responsable del tratamiento: la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. ("la SPEGC"), cuyos datos constan en el encabezado. correo electrónico de contacto lopd@spegc.org.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y prestación de servicios y circunstancias de/para ello necesarias, incluyendo facturación, cobros, pagos,

contabilidad, administración, fiscalidad, impuestos, satisfacer objeto contratos y acuerdos, envío de comunicaciones comerciales electrónicas, actividades difusión acuerdos.

Compruebe que sus datos son auténticos y veraces, comunicándonos cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de nuestros sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento. Sólo se le solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación con la SPEGC, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que nos facilite datos personales de terceros, se responsabiliza de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportárnoslos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: su relación jurídica como colaborador, su consentimiento, ejecución del convenio y servicios, cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LODPGDD).
- Destinatarios de sus datos: terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de su relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos):
a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos. No existe intención de la SPEGC de realizar transferencia de sus datos a un tercer país u organización internacional. Sin perjuicio de lo anterior, la SPEGC usa los servicios de Google Ireland Limited, para la comunicación por correo electrónico, empresa igualmente ubicada en Estados Unidos consintiendo expresamente a esta posible cesión o comunicación de datos a este país, el cual actualmente no proporciona una protección adecuada

en protección de datos conforme a lo dispuesto por la Unión Europea tras la invalidez del Escudo de Privacidad EU-EE.UU.

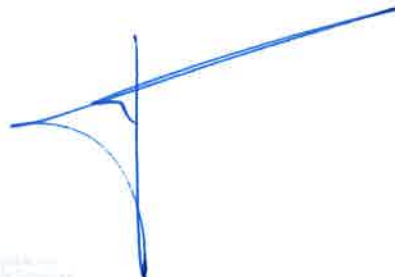
- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de su relación con la SPEGC y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con su relación o con el tratamiento de sus datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: se le informa de la existencia de sus derechos a solicitar a la SPEGC como responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se le informa igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrá ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito dirigido a la SPEGC al domicilio o correo electrónicos mencionados, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso. Con objeto de conceder las máximas facilidades para formular sus peticiones, podrá solicitar los formularios de ejercicio de estos derechos que tiene a su disposición.

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con sus datos.

Se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

DUODECIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.



DECIMOTERCERA - CLÁUSULA ANTIFRAUDE

Cualquier persona interesada o afectada puede poner en conocimiento de la Fundación INCYDE si sospecha que se haya podido cometer algún tipo de fraude o irregularidad grave, con posibles repercusiones negativas a los fondos públicos de la Unión Europea en el marco de las actuaciones en las que la Fundación INCYDE es beneficiaria de fondos del FSE.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de determinar, en cada caso, si el contenido de la información que pueda darse en la denuncia enviada es suficiente.

- Cuando no existan explicaciones claras o indicios suficientes para continuar recopilando evidencias objetivas, la denuncia no será admitida.
- Cuando las explicaciones sean claras y contengan datos suficientes, se continuará con un proceso de investigación con el fin de recopilar los datos necesarios para detectar y corregir irregularidades.
- Cuando la sospecha de fraude sea fundada, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Para informar cualquier irregularidad, deberá enviar un correo electrónico a compliance@incydecamaras.es detallando la incidencia y ofreciendo datos relevantes a la denuncia. Podrá también poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 30 de junio de 2022. No obstante, el presente convenio podrá ser prorrogado en

el caso que los plazos de ejecución fueran ampliados por parte del Fondo Social Europeo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

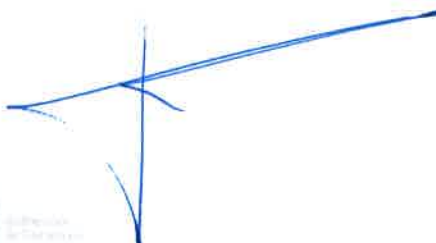
- El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.
- La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- La falta de habilitación presupuestaria del Fondo Social Europeo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.



En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 3.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.



En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Acuerdo pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación (publicidad, comunicaciones, información, etc.), y siempre que cuenten con la financiación del FSE, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa se mencionará la participación del FSE, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEPTIMA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Este Comité, que será copresidido por el Director Gerente de La SPEGC y el Director General de la Fundación INCYDE o personas en las que deleguen, estará integrado, además, por dos personas designadas por La SPEGC y otras dos por la Fundación INCYDE.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Aprobar la temática y contenido del programa.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los participantes ajustados a los señalados por el Fondo Social Europeo.
- 3.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.

- 4.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio.
- 5.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE

POR PARTE DE

LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U

LA FUNDACIÓN INCYDE

Fdo.: D. Cosme García Falcón

Fdo.: D. Francisco Javier Collado Cortés

DIRECTOR GERENTE

DIRECTOR GENERAL

